

22 de Noviembre de 2018 No. de Oficio: 3202/18 EXP. ADM. D-314/18

## NOTIFICACION POR TABLA DE AVISOS SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN DE LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-39-261-009.

PRESENTE. -

El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, se ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 22-veintidos días del mes de Noviembre del año 2018-dos mil dieciocho.------

VISTO, el estado actual que guarda el expediente administrativo D-314/2018, iniciado con motivo de las actividades de Uso de Suelo detectadas en el inmueble que se localiza en la CALLE

EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO **DE LA COLONIA** DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-39-261-009/y toda vez que no ha sido posible notificar la Multa y Clausura correspondiente al Oficio número 1678/18/No obstante que se han realizado por parte del personal de esta Secretaría 03-tres visitas de fecha 28-veintiogho de Agosto de 2018, "Que no se encontró persona alguna con quien entender la presente diligencia, el local/se encuentra cerrado"; 31-treinta y uno de Agosto de 2018, "Que no se encontró persona alguna con quien entender la presente diligencia, el local se encuentra cerrado"; 12-doce de Septiembre del presente año: "Que no se encontró persona alguna con quien entender la presente diligencia, el predio se encuentra cerrado, actó seguido me entreviste con una persona se sexo masculino, quien se negó a dar su nombre, el cual me maniféstó que el predio se encuentra sin uso desde hace ya muchos días"; por lo que, esta Autoridad no tiene conocimiento de un domicilio distinto al ya mencionado; al efecto, de conformidad con lo establecido por el artículo 169Bis. del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo Leóp, esta autoridad ordena publicar en la Tabla de Avisos de esta Secretaría, por cinco días hábiles siguientes, contados a partir de haber sido firmado este acuerdo, el Acuerdo que en este acto se transcribe: Oficio número 1678/18, El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 02-dos días del mes de Julio del año 

VISTO, el estado actual que guarda el expediente administrativo D-314/2018, iniciado con motivo de las Actividades de Uso de Suelo que fueran detectadas en el inmueble ubicado en la calle DE LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-39-261-009, así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

Av. Ignacio Zaragoza 1000 Sur-Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000

Diciembre 18



## RESULTANDO

1.- Que mediante Acuerdo en fecha 24-veinticuatro días del mes de Mayo del año 2018-dos mil dieciocho, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordeno realizar una visita de inspección Ordinaria en el inmueble ubicado en LA CALLE

**DE LA COLONIA** EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-39-261-009, a fin de constatar el estado que guarda el inmueble en cuestión en relación a las construcciones, edificaciones, instalaciones, Usos y Destinos del Suelo realizados en el mismo, describiendo que en caso de que posterior al requerimiento que se ordena, que si el referido inmueble no cuenta con la licencia de Uso de suelo, uso de edificación y construcción que le permita desarrollar la actividad que se realiza en el mismo, se le faculta con fundamento en los artículos 11 fracción XX de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracciones I, III; IV, V y VIII de la Ley de desarrollo Urbano vigente, a efecto de que aplique sobre el referido inmueble, MEDIDA DE SEGURIDAD, otorgándosele en la misma al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en cuestión, el término de 10-diez días hábiles, para que en uso de su derecho de audiencia comprobara contar/con las licencias correspondientes, pudiendo presentar las pruebas y alegatos que estimará convenientes; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 Constitucional, así como lo estipulado en los artículos 392, 393, 394, 395, 396 y demás relativos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

2.- Ahora bien, con **fecha 20-veinte** días del mes de Junio del año 2018-dos mil dieciocho, en el que se pudo entender la diligencia con una persona de nombre quien se identificó con IFE número y dijo ser **Encargada** en relación al predio inspeccionado, ante quien se identificó el C. Inspector adscrito a esta Secretaría de nombre Germán Reynaldo Rivera Rodríguez, con número de Gafete 111433; Acto seguido se solicita a la C. que designe a dos personas de su intención que funjan como testigos en la presente diligencia la cual manifiesta que **NO** designa persona alguna, Una vez plenamente identificados el Inspector, el Inspeccionado se procede a continuar con el desarrollo de la visita de inspección estableciendo lo siguiente atendiendo el objeto de la visita de inspección, se observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones:

## Bodega con paredes de material y techumbre de lámina.

La edificación anteriormente señalada, tiene 300.00 metros cuadrados aproximadamente de construcción.

El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de: BODEGA PARA ALMACENAMIENO DE PRODUCTOS INOCUOS.

Se observa que el inmueble SI tiene estacionamiento, contando con 03 cajones de estacionamiento. Así mismo, el predio SI cuenta con un Área Libre. En aproximadamente 70.00



metros cuadrados. Además, NO cuenta con Área Jardinada, en aproximadamente --- metros cuadrados

En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario: Un contenedor y lo propio de oficina, archivos, escritorio, sillones y microondas.

En atención a lo anterior se requiere a la C. para que **muestre los documentos y/o licencias** que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta: **No cuenta con licencia de uso de suelo.** 

3.-Con fecha 28-veintiocho de Junio, en el local de esta Secretaría, presenta escrito el C. Elfego Salvador Benavides Villarreal en su calidad de Apoderado del inmueble que se ubica en la calle DE LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-39-261-009, en el que manifiesta lo siguiente: Por medio de la presente solicito una prórroga para recabar documentación y poder ingresar uso de suelo en el predio ubicado en Col, en Monterrey, N.L: identificado con el número de expediente catastral # 39-261-009 del cual existe un expediente administrativo en esta secretaría con el No. D-314/18".

4.- Téngase al compareciente por haciendo las manifestaciones contenidas en su escrito de cuenta; y en atención al mismo, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda la Imposición de la sanción correspondiente, a la cual se hizo acreedor por detectarse actividades de Uso de Suelo en el inmueble que se ubica en la LA CALLE DE LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-39-261-009, sin contar con la autorización previa de esta Secretaría. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 281, 286, 341 fracción I, XII, 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo león.

5.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, NO cuentan con el documento idóneo para justificar la realización de las mismas, pues de acuerdo a lo actuado dentro del presente procedimiento y en específico en la visita de **Inspección de fecha 20-veinte de Junio** del presente año, en la que debidamente queda asentado: "El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de **BODEGA PARA ALMACENAMIENO DE PRODUCTOS INOCUOS**".



## CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y artículos 1 fracción IX, 3 fracciones XVI y XXXII, 7, 10, 11 fracciones XX y XXXI, 235 fracción I, 355, 356, 357, 358, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción I inciso c), 346, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado en LA CALLE

DE LA COLONIA

EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-39-261-009, una una multa por equivalente al monto de 300-trecientas veces, la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León el cual a la letra dice: I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO:- Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble ubicado en LA CALLE DE LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-39-261-009, una multa por equivalente al monto de 300-trescientas veces la Unidad de Medida y Actualizacion (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por la infracción cometida y



señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León el cual a la letra dice : I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

SEGUNDO.- Se resuelve que se ordena la <u>CLAUSURA DEFINITIVA</u> total de las actividades detectadas en el INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-39-261-009, debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de <u>CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL</u> de las actividades de <u>BODEGA PARA ALMACENAMIENO DE PRODUCTOS INOCUOS</u>.

Obligándose en consecuencia AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO en LA CALLE DE LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-39-261-009, a Obtener las Licencias y/o permisos de Uso de Suelo para el fin que sea requerido en relación a las atividades de BODEGA PARA ALMACENAMIENO DE PRODUCTOS INOCUOS detectada en el referido prédio sin la autorización previa de esta Secretaría.

TERCERO.- Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C. JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, RAMON DIMAS ESTRADA, REFUGIO ALFREDO CAVAZOS GARZA, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, JACOBO JESUS VILLARREAL TREVIÑO y HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEY

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

NUEVO LEØN

Publiquese y Conste.

SCS//Fagr